

ORDENANZA, 11/93 JF.MVP.

Villa Paranacito, 06 abril de 1.993

VISTO:

El sistema establecido por la Ordenanza N°07/93 referente al cobro de los derechos por extracción de minerales en jurisdicción del Municipio de Villa Paranacito, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar el sistema de cobro de dichos derechos a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza aludida anteriormente.

Que es conveniente para los intereses del Municipio establecer un sistema de resarcimiento por los pagos que se efectúan en forma diferida.

Que la manera más adecuada de acuerdo a la experiencia que se tiene en el cobro del cánón mencionado, es la de establecer el cobro de intereses acorde a los vigentes en plaza, para lograr de esta manera acortar el plazo de pago.

**ES POR ELLO QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES:**

O R D E N A

Artículo 1º: Establescase a partir del mes de abril de 1.993 el plazo para la presentación de la D.D.J.J. hasta el último día hábil del mes siguiente al que se produzca la extracción de arena en jurisdicción del Municipio de Villa Paranacito

Artículo 2º: Establézcase a partir de las cobranzas que se realicen correspondiente a las D.D.J.J. que tengan vencimiento desde el mes de mayo de 1.993, hasta el último día hábil del mes subsiguiente al que se realiza la extracción. Como así también fíjese un interes compensatorio para las empresas que realicen pagos fuera de término.

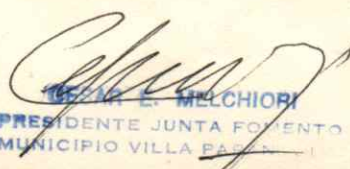
Artículo 3º: El pago del derecho mensual se hará unicamente por la Tesorería Municipal o mediante interdeposito bancario a la cuenta corriente 584/3 del Banco Entre Ríos Sucursal Villa Paranacito. Siendo las comisiones que devenguen dicho interdeposito por cuenta del Municipio de Villa Paranacito.

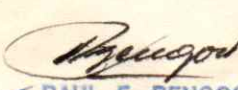
Artículo 4º: La tasa mensual que se tomará para la aplicación del interes será del 2% mensual. El interes establecido por este artículo deberá abonarse juntamente con la obligación principal sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 5º: Pase copia del presente a las areas pertinentes a los fines de sus conociemiento y efectos.

Artículo 6º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento del Municipio de Villa Paranacito Sr. Julio Olano.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese.


JUAN E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS R. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar el sistema de cobro de dichos derechos a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza...
Que se convenga para los intereses del Municipio...
Que la manera mas adecuada de acuerdo a la experiencia...
se tiene en el cobro del canon establecido, se la de establecer...
de intereses acorde a los vigentes en plaza, para lograr de esta manera...
acortar el plazo de pago.

ES POR ELLO QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES:

O R D E N A

- Artículo 1º:** Establécense a partir del mes de abril de 1975 el plazo para la presentación de la D.D.A. hasta el último día hábil del mes siguiente al que se produce la extracción de arena en jurisdicción del Municipio de Villa Paranaquito.
- Artículo 2º:** Establécense a partir de las copias que se realicen correspondientes a las D.D.A. que tengan vencimiento desde el mes de mayo de 1975 hasta el último día hábil del mes subsecuente al que se realice la extracción. Como así también tienen los mismos comparecer para las copias que realicen pagos fuera de término.
- Artículo 3º:** El pago del derecho mensual se hará únicamente en la Tesorería Municipal o mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente 5847 del Banco Entre Ríos Sucursal Villa Paranaquito. Estas las comisiones que devenguen dicho interdepósito por cuenta del Municipio de Villa Paranaquito.
- Artículo 4º:** La tasa mensual que se tomara para la autoliquidación será del 2% mensual. El interés establecido por este artículo deberá abonarse juntamente con la obligación principal sin necesidad de interposición alguna.
- Artículo 5º:** Para copia del presente a las areas pertinentes a los fines de su conocimiento y efectos.
- Artículo 6º:** La presente será registrada por el Registrario de Actos de la Junta de Fomento del Municipio de Villa Paranaquito Sr. Julio C. Olano.
- Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese.

JUAN B. LARREA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ANEXO I A LA ORDENANZA

ACTA DE CONTROL FISCAL

Convenio de Cooperación Municipio - Provincia

En el Río , Kilómetro..... a los días de , siendo las horas, funcionarios autorizados de la Dirección General de Promoción Industrial y Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos y delegados de éste Gobierno Municipal, se constituyen el B/M , Matrícula , con Capacidad de bodega de m3 ; ubicando en el kilómetro , margen izquierda, siendo atendidos por el Sr. en su carácter de , domiciliado en quien acredita su identidad personal con L.E. - D.N.I. - M.I. - C.I. Libreta de Embarque Nº , vienen a verificar el cumplimiento de la Ordenanzas, Decretos y/o Resoluciones Nº dictadas por el Gobierno Municipal, constatándose lo siguiente

Interrogado el responsable si tiene algo que agregar, contesta que:

No siendo para más, se dá por finalizada el acta a la horas, labrándose la misma en tres ejemplares, los que previa lectura y ratificación se firma por el responsable y el (los) inspectores actuantes, con la constancia de que en este acto queda el responsable debidamente informado que dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles deberá presentarse a los efectos de regularizar su situación fiscal, debiendo para ello, efectuar su presentación ante el Municipio de Villa Paranacito, sita en Avda. Entre Ríos s/n (C.P. 2823) Tel.: 0446- 95152/222 de Villa Paranacito; Provincia de Entre Ríos.

Suscribe(n) la presente en calidad de testigo(s)

Firma Testigo

Firma Funcionario

Firma Responsable

ANEXO II A LA ORDENANZA

ACTA DE CONTROL FISCAL

Convenio de Cooperación Municipio - Provincia
En ciudad de....., Provincia de..... a
los días de, siendo las horas,
funcionarios autorizados del Municipio de Villa Paranacito en virtud de
la Ordenanza NO....., se constituyen en la Sede de la
Empresa....., con domicilio
en, siendo atendidos por el
Sr. en su carácter
de, quien acredita su identidad personal
con L.E. - D.N.I. - M.I. - C.I., haciéndoles saber
que vienen a verificar el cumplimiento de la Ordenanzas, Decretos y/o
Resoluciones referentes al cobro de los derechos por extracción de
minerales en jurisdicción del Municipio de Villa Paranacito, constatán-
dose lo siguiente:

.....
.....
.....
Dicha constatación surge de

.....
.....
.....
La que es violatoria de la legislación señalada.

Interrogado el responsable si tiene algo que agregar, contesta que:

.....
.....
.....
No siendo para más, se dá por finalizada el acta a la horas,
labrándose la misma en tres ejemplares, los que previa lectura y rati-
ficación se firma por el responsable y el (los) inspectores actuantes,
con la constancia de que en este acto queda el responsable debidamente
intimado para que dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles se presente a
los efectos de regularizar su situación fiscal, debiendo para ello,
efectuar su presentación ante el Municipio de Villa Paranacito, sita en
Avda. Entre Ríos s/n (C.P. 2823) Tel.: 0446- 95152/222 de Villa
Paranacito, Provincia de Entre Ríos.
Suscribe(n) la presente en calidad de testigo(s)

.....
Firma Testigo

.....
Firma Funcionario

.....
Firma Responsable